



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 252 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

VISTO: El Oficio N° 490-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con proveído N°243176-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 016-2011/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-rtph, el Informe N° 122-2010/GOB.REG.HVCAyGSRC/DAJ, el Oficio N° 1797-2010-ME/GR.HVCA-GRDS-DREH-GSRC-UGELC/D, el Informe N° 026-2010-SGEH-GSRC-UGELC-AGA/RMPeI y demás documentos adjuntos en quince (15) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 122-210/GOB.REG.HVCAyGSRC/DAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna e Informe N° 026-2010-SGEH-GSRC-UGELC-AGA/RMPeI de la Unidad de Gestión Educativa Castrovirreyna, se da cuenta sobre presuntas irregularidades cometidas respecto de la presentación de la rendición de Declaración de Gastos del Presupuesto de Mantenimiento Preventivo Básico 2008, 2009 y 2010, por la Profesora Bertha Martínez Parra - ex Directora de la I.E. N° 35006 Especial de Castrovirreyna, el Profesor Ricardo Vicente Rojas LLacta – ex Director de la I.E. N° 22091 de Villa Flor y la Profesora Marleni García Candiotti ex Directora de la I.E “San Roque” de Adultos de Castrovirreyna;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 016-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-rtph, emitido por la Procuraduría Pública Regional Adjunta, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, concluyendo que en el manejo de fondos del Presupuesto de Mantenimiento Preventivo Básico 2008 y 2010, en el que se encontrarían inmersos los directores Bertha Martínez Parra - ex Directora de la I.E. N° 35006 Especial de Castrovirreyna, el Profesor Ricardo Vicente Rojas LLacta – ex Director de la I.E. N° 22091 de Villa Flor, se les asignó por institución un presupuesto de S/.4.500.00 Nuevos Soles, haciendo un total de S/.9.000.00 para el mantenimiento de la infraestructura y otros gastos de la institución educativa a su cargo y que a la fecha no han efectuado la rendición de la Declaración de Gastos de dichos gastos, al haberse presumiblemente apropiado Fondos del Estado; en cuanto al presupuesto del año del 2009 la Profesora Marleni García Candiotti ex Directora de la I.E “San Roque” de Adultos de Castrovirreyna, tampoco efectuó la rendición de de la Declaración de Gastos, y por último las I.E. N° 22133 de Pizarra, N° 36585 de Marcas y N° 22620 de Yanapampa, tampoco no efectuaron la rendición de cuentas de gastos del mantenimiento Preventivo; siendo así, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica iniciar las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General; y;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 252 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar, contra la Prof. **BERTHA MARTÍNEZ PARRA** - ex Directora de la I.E. N° 35006 Especial de Castrovirreyña, el Prof. **RICARDO VICENTE ROJAS LLACTA** - ex Director de la I.E. N° 22091 de Villa Flor, la Prof. **MARLENI GARCÍA CANDIOTTI** - ex Directora de la I.E. "San Roque" de Adultos de Castrovirreyña y demás que resulten responsables, por lo hechos expuestos en el Informe N° 122-210/GOB.REG.HVCAyGSRC/DÁJ, Informe N° 026-2010-SGEH-GSRC-UGELC-AGA/RMPeI, Informe N° 016-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-rtp y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

